

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia), y a instancia de don José Ros Martínez, don José Antonio Marín Abellá y don José Abellán Nortés, representado por la Procuradora señora Abril Ortega, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 24/97, para la liberación del siguiente gravamen: parcela de treinta y cuatro hectáreas de terreno laborable que poseen don José Piñero, don Alfonso Vázquez y don Juan Buitrago, teniendo dichos terrenos un abrevadero en el río Quípar y cuya cabida no está incluida en la finca:

Rústica. En término de Calasparra, partido del río Quípar, un trozo de terreno montuoso, que produce esparto, pastos y leña de monte bajo, de cabida cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas y noventa centiáreas, denominado Sierra de la Palera, que es parte del lote número cuatrocientos treinta y tres del inventario de bienes del Estado de quien procede y se conoce por Lote de la Solana. Linda: Norte, Lote de la Umbría, de doña Antonia Gómez Piñera; Este, término de Cieza; Oeste, Río Quípar, sus lamadenes y Confederación Hidrográfica del Segura, y Sur, terrenos montuosos de don Alfonso Perona, Senda de la Yesera por medio, resto de la finca matriz y en parte, carretera del Pantano de Alfonso XIII. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.313, libro 176, de Calasparra, folio 64, finca número 1.203. Habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar a los titulares de don José Piñero, don Alfonso Vázquez y don Juan Buitrago, cuyas demás circunstancias personal y domicilios se desconocen, o sus causahabientes y a cualquier otra persona que le pudiera interesar, para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 10 de marzo de 1997.—La Secretaria.

Número 5310

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente hace saber: Que por resolución de fecha 18-3-97, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 178/96-P, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, contra don José Palazón Belda y doña Antonia Serna Oliva, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a

la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, las fincas, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 18-6-97; la segunda, el día 18-7-97, y la tercera, el día 18-9-97, todas ellas a las diez horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas.

Primera. El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de las fincas objeto de subasta, pactada a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75% del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de las fincas.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava. Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca primera y única.—En la planta alta de la casa sita en Las Torres de Cotillas (Murcia), sitio llamado Los Vicentes y Los Llanos, en cuya casa se integra, es de tipo